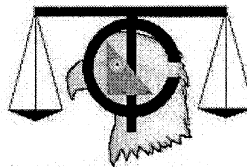




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, - 2 JUL 2008

VISTO: El artículo 34° del Reglamento Interno, aprobado por Resolución Plenaria N° 39/2005 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma expresamente dispone “Se establece un receso de invierno, no pudiendo adicionarse a ninguna licencia, justificación o franquicia. Durante éste período se se mantendrá en el Tribunal, una guardia mínima, declarándose inhábiles los correspondientes a la feria”.

Que la situación insular y las extensas distancias que separan nuestra Provincia del resto del continente, así como también las limitadas ofertas y constantes deficiencias operativas que presenta el sistema de transporte aéreo, dificultan en los tiempos oportunamente previstos el traslado o movilidad de las personas que dependen de tales circunstancias, resultando en consecuencia de fundamental importancia, garantizar en forma plena los derechos que en materia de licencias, justificaciones y franquicias, se desprenden del Decreto Nacional N° 3413/79, aplicable a nuestros agentes en función de lo ordenado en el artículo 31° del citado reglamento.

Que en razón de ello, se considera conveniente, eliminar del artículo 34° del Reglamento Interno, la prohibición que impide acumular al período de receso invernal días en concepto de licencias, justificaciones y franquicias, rigiendo en efecto para la solicitud de tales beneficios, el Decreto Nacional N° 3413/79- Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, con los alcances y limitaciones temporales y de servicios en el previstos o en su caso, la norma que lo reemplace.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por los Artículos 26° Inc. b) y 27 de la Ley Provincial N° 50 y Artículos 153°, 154°, 157° y cts. de la Ley Provincial N° 141;  
POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

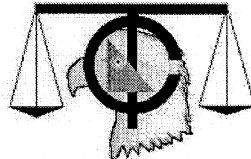
#### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Sustituir el Artículo 34° del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 39/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 34°:** “El Tribunal de Cuentas establecerá un receso de invierno a través del correspondiente Acuerdo Plenario. Durante éste período se se mantendrá en el Tribunal, una guardia mínima, declarándose inhábiles los correspondientes a la feria”.

**ARTICULO 2°:** Notificar a los Secretarios Legal y Contable, a la Dirección de Administración y a todos los agentes del Tribunal de Cuentas, con copia certificada de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



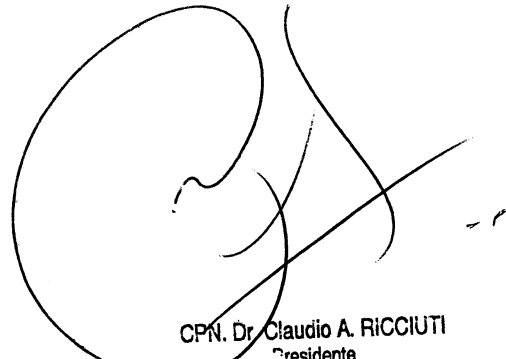
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**ARTICULO 3°:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 40 /2008.-**



CPN. German Rodolfo FEHRMANN  
Vocal Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia